



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BUJARALUZ (ZARAGOZA), EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En Bujaraloz, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria convocada al efecto, el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Darío Villagrasa Villagrasa, los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

Asistentes:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Darío Villagrasa Villagrasa.

Sres/as. Concejales:

D^a Milagros Martínez Villagrasa.

D. Fernando Fandos Aguilar.

D. Sergio Vidal Pallarés.

D^a María Pilar Used Calvete.

D. Antonio Pallarés Barrachina.

D. José Antonio Rozas Auría.

Sres./as. Concejales ausentes: (habiendo excusado su ausencia).

D. Pedro Samper Vivas.

D^a María Pilar Biel del Cazo.

Secretario:

D. José M^a Adiego Andrés

Constituido por tanto el Pleno, con la mayoría legal y con los requisitos formales exigibles, por la Presidencia se declara abierta la sesión, disponiéndose a continuación se inicie la lectura de los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2024.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los concejales presentes si tienen algo que objetar a lo reflejado en el borrador acta de la sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, del que se les ha distribuido copia junto a las citaciones respectivas de la convocatoria de esta sesión.

Y no formulándose ninguna objeción, de conformidad con lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Pleno aprueba por unanimidad el acta de la citada sesión, incorporando la corrección indicada.

2º.- Dar cuenta al Pleno de los Decretos/Resoluciones de Alcaldía.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la relación de Decretos/Resoluciones de Alcaldía dictados/as desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada por la Corporación, y que data del día 30 de septiembre de 2024, y que como Anexo se adjuntan a la presente Acta, habiéndose distribuido la relación de decretos junto a las citaciones respectivas de la convocatoria de esta Sesión, motivo por el cual no se procede a su lectura.

Por el Sr. Alcalde se concede a la palabra a los Sres/as concejales, por si desean efectuar alguna pregunta o aclaración sobre la relación de decretos, y no formulándose ninguna, el Pleno se por enterado de los mismos.

3º.- Dar cuenta al Pleno de la información correspondiente a la ejecución presupuestaria y situación de la tesorería del tercer trimestre del ejercicio 2024.

Tal y como prevé el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo acordado por esta Corporación, por el Secretario-Interventor y por conducto del Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno de la información correspondiente a la ejecución del presupuesto y de los movimientos de la tesorería y saldos, correspondiente al tercer trimestres, habiéndose distribuido, con la convocatoria de la sesión, los extractos correspondientes a dicha información, con el contenido previsto en la regla 54 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de contabilidad local.

Por el Sr. Alcalde, se concede la palabra a los concejales por si quieren formular alguna pregunta o aclaración, no efectuándose preguntas o aclaraciones a la información facilitada.

Por la Alcaldía se informa, que para cualquier otra cuestión que suscite dudas, está la contabilidad a disposición de los ediles para consultarla y aclarar los extremos que deseen.

El Pleno se da por enterado de la ejecución presupuestaria y situación de tesorería del tercer trimestre del ejercicio 2024.

4º.- Pronunciamiento del Pleno sobre las alegaciones presentadas a la modificación nº 8 de las Normas Subsidiarias Municipales de Bujaraloz.

Por parte del Sr. Alcalde, y a los efectos de que los miembros del Pleno que no forman parte de la Comisión de Urbanismo, tengan Pleno conocimiento de lo en ella tratado en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, recuerda brevemente los objetivos que se perseguían con la modificación aislada nº 8 de las normas subsidiarias de Bujaraloz, que ya fueron dictaminados favorablemente por esta Comisión en sesión celebrada el día 26 de julio de 2024 y aprobados inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2024, eran los siguientes:

- 1.- Ajustar las alineaciones: en la denominada Carretera de Madrid, en la Calle Alta, y en la calle San Roque, se trata de zonas clasificadas como suelo urbano consolidado, y se pretende eliminar algunas contradicciones existentes en los planos de la modificación 3 de las Normas, facilitando la construcción junto a estas vías.
- 2.- Ajustar la calificación como equipamiento del suelo municipal ocupado por las antiguas viviendas de maestros y la Oficina Comarcal de Agricultura y Alimentación.
- 3.- Potenciar las posibilidades municipales para aumentar el número de viviendas sociales, en vivienda colectiva, con la excepción de poder ejecutar cuatro plantas de altura máxima.
- 4.- Respetando el índice de edificabilidad máxima, facilitar la utilización del porcentaje de ocupación en altura, según el número de plantas alzadas en la zona R-2.
- 5.- Establecer el uso comercial entre los permitidos en la zona A-1, Agrícola-Industrial, siempre que sea compatible con el uso agrícola, con el almacenamiento o con la pequeña industria permitida.
- 6.- Ajustes normativos en las limitaciones estéticas de las cubiertas de la Zonificación Residencial R-1.

Ha sido tramitado el expediente correspondiente y a esta fecha forman parte del expediente los siguientes documentos:

| Documento | Fecha |
|--|------------|
| Memoria Modificación Aislada nº 8 de las Normas Subsidiarias Municipales de Bujaraloz | 17/07/2024 |
| Providencia de Alcaldía | 19/07/2024 |
| Informe de Secretaría: procedimiento y legislación aplicable | 22/07/2024 |
| Providencia de Alcaldía | 22/07/2024 |
| Informe Propuesta de Secretaría | 22/07/2024 |
| Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo | 26/07/2024 |
| Acuerdo del Pleno: aprobación inicial de la modificación aislada nº 8 de las Normas Subsidiarias Municipales de Bujaraloz | 01/08/2024 |
| Anuncio BOPZ apertura periodo de información pública | 13/08/2024 |
| Notificación apertura periodo de información pública a afectados por el objetivo 1 de la modificación: Ajustes de alineaciones (Art. 86.7 Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón) | 14/08/2024 |
| Notificación acuerdo plenario aprobación inicial a afectados por el objetivo nº 1 | 14/08/2024 |
| Escrito de alegaciones presentado por Rolando Gracia Escanilla: alegación nº 1 | 29/08/2024 |
| Escrito de alegaciones presentado por Antonio Solanot Olona: alegación nº 2 | 12/09/2024 |
| Certificación de Secretaria: resultado de la información pública: relación de alegaciones presentadas | 17/09/2024 |
| Providencia de Alcaldía | 17/09/2024 |
| Informe técnico sobre las alegaciones presentadas | 11/10/2024 |
| Informe Propuesta de Resolución emitido por Secretaría-Intervención | 16/10/2024 |
| Providencia de Alcaldía: advertida errata en el informe se solicita al técnico su corrección | 25/10/2024 |
| Informe técnico sobre las alegaciones presentadas con la corrección de la errata advertida | 25/10/2024 |



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)
Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

| | |
|--|------------|
| Providencia de Alcaldía incorporando al expediente el informe con la corrección de la errata | 25/10/2024 |
|--|------------|

Vistas las alegaciones presentadas, por los siguientes vecinos: XXXXXXXXXXXXXXXX

Vista la alegación presentada por el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX en la que, previas las consideraciones que señala en la misma insta la modificación del objetivo nº 1 *Ajustar las alineaciones: en la denominada Carretera de Madrid, en la Calle Alta, y en la calle San Roque, se trata de zonas clasificadas como suelo urbano consolidado, y se pretende eliminar algunas contradicciones existentes en los planos de la modificación 3 de las Normas, facilitando la construcción junto a estas vías, solicita:*

“Solicito de ese Ayuntamiento la modificación del alineamiento de los 8 mts propuestos a los mts. En su defecto la compra de la finca anteriormente referenciada, a valor de mercado, por parte del mismo. Ya que con este alineamiento se produce un gran perjuicio a su propiedad”

Visto el informe emitido por el técnico municipal, informe en el que, tras las consideraciones técnicas obrantes en el mismo, concluye, con relación a la alegación presentada por el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX con la siguiente propuesta:

“Desestimar la alegación por improcedente, al tratarse de unas alineaciones vigentes desde el año 2010, que no han sido modificadas en esta ocasión y que reflejan la Ley señalada por el Ministerio de Fomento y la Dirección General de Carreteras.”

Visto que, en relación con esta alegación, tal y como consta en el informe emitido por el técnico municipal, la alineación que señala el alegante, no se modifica en el documento sujeto a exposición pública, y que este documento se ha limitado, en esta zona, a plasmar las alineaciones vigentes desde el año 2010, incorporándose al informe técnico, para su traslado y conocimiento del alegante, la comunicación/notificación procedente del Ministerio de Fomento, y de la Dirección General de Carreteras de 2 de febrero de 2009, en la que sitúa la línea límite de edificación en ese tramo, lindante con la carretera Nacional II, a una distancia de ocho metros medidos desde la arista exterior de la calzada más próxima, alineación cuya modificación no se plantea, y que sin duda el alegante en un error de interpretación de la modificación propuesta en el objetivo nº 1, pretende una modificación de una alineación de 8 a 3 metros, que no se ha planteado, y por otra parte dicha alineación de ocho metros vino prescrita por el Ministerio de Fomento y la Dirección General de Carreteras desde el año 2009, tal y como consta en la comunicación/notificación de 2 de febrero de 2009.

Vista la alegación presentada por el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX, en la que previas las consideraciones que señala en la misma, en la que insta la modificación del objetivo nº 3 relativo a: *Potenciar las posibilidades municipales para aumentar el número de viviendas sociales, en vivienda colectiva, con la excepción de poder ejecutar cuatro plantas de altura máxima, solicita:*

“Solicito al Ayuntamiento de Bujaraloz, que tenga por presentada esta alegación y se realicen las modificaciones expuestas, además de tomar las medidas oportunas con el íntegro cumplimiento de las normas subsidiarias y darme una contestación a mi otro escrito.”

Con relación a la alegación formulada por el XXXXXXXXXXXXXXXX en la que solicita la modificación del texto propuesto en el capítulo V, artículo 1.5.1. de la normativa vigente, relativo al fomento de la edificación, y ampliarlo a cualquier propietario, eliminando lo que estima es un beneficio de la Administración, se expone por el Sr. Alcalde, tal y como señala en el informe técnico, que al artículo 1.5.1. sería aplicable al Patrimonio Municipal de Suelo y al Registro Municipal de Solares.

Atendido que con este registro se pretende constituir una lista de parcelas privadas que previo aviso a los propietarios y transcurridos dos años desde que se incluyeran en dicho registro sin haber sido edificadas, pasarían a formar parte del Patrimonio municipal de Suelo mediante venta o expropiación forzosa.

Atendido que el artículo 1.5.1 permitiría, caso de ser aprobada la modificación, edificar 4 plantas *“siempre y cuando sea para vivienda social”*, pretendiéndose con la modificación propuesta que las parcelas del alegante o de cualquier otro vecino, si se incluyeran en el registro municipal de solares, estarían sujetas a la condición de edificar cuatro plantas, en el plazo de dos años, siempre y cuando el fin de la edificación sea el de vivienda social.

Visto el informe emitido por el técnico municipal, informe en el que, tras las consideraciones técnicas obrantes en el mismo, concluye con relación a la alegación presentada por el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX

“Desestimar la alegación, en cuanto que la propuesta no impide que la iniciativa privada, puede aplicar la excepción establecida a través del Registro Municipal de Solares, siempre que no se supere la edificabilidad máxima autorizada por la Normativa vigente y se trate de una promoción de vivienda o dotaciones de carácter social.”

Visto que, con relación, a las otras peticiones efectuadas por el Sr. Solanot en su escrito, se hace constar en el informe técnico lo siguiente:

En relación al resto de aseveraciones contenidas en el escrito de alegaciones, sobre la responsabilidad del Ayuntamiento en el cumplimiento de la normativa vigente y el recordatorio de un escrito presentado con anterioridad, estimamos que son improcedentes, habida cuenta no guardan relación con la presente modificación de las Normas Subsidiarias Municipales.

A continuación por el Sr. Alcalde se pregunta si algún concejal dese tomar la palabra, y toma la palabra el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX para preguntar si los efectos de la modificación propuesta del artículo 1.5.1 se puede aplicar igualmente a los promotores privados, y el Sr. Alcalde le contesta que con la modificación propuesta se pretende actuar en los terrenos municipales y en los solares del registro municipal de solares, y es en esos suelos en los que se centra la modificación, para destinar los mismos a construcción de vivienda social, y que dicha modificación puede aplicarse a los propietarios privados que cedan sus solares al Registro Municipal de Solares, tal y como consta en el informe técnico, y como quedó ya expuesto y aclarado en la Comisión de Urbanismo celebrada el día 29 de octubre pasado.

Visto el expediente tramitado, atendido que, con carácter previo a la remisión del expediente al Consejo Provincial de Urbanismo, es necesario que el Pleno se pronuncie sobre las alegaciones presentadas,

Vistos los informes técnicos obrantes en el expediente, así como el informe propuesta de resolución emitido por Secretaría Intervención, visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, se somete a votación el pronunciamiento del Pleno sobre las alegaciones presentadas, y el Pleno, por unanimidad de los presentes, siete de nueve que forman la Corporación, y de acuerdo con los informes citados y el dictamen de la Comisión de Urbanismo, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por XXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXX, en relación con el expediente de modificación aislada nº 8 de las Normas Subsidiarias Municipales de Bujaraloz, por los motivos expresados en el Informe emitido por el técnico municipal de fecha 11/10/2024 del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

Segundo. Remitir el expediente completo tramitado de la Modificación Aislada de Normas Subsidiarias Municipales nº 8 al Consejo Provincial de Urbanismo, con el informe técnico de las alegaciones y pronunciamiento expreso del Pleno sobre las mismas, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva, debiendo remitirse la documentación técnica en soporte informático, tanto en formato editable como no editable.

5º.- Aprobación inicial, si procede, de la propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos y tasas siguientes: Ordenanza Fiscal reguladora sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica; Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Piscinas, instalaciones deportivas y servicios análogos; Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la conservación de caminos rurales.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado con motivo de la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los impuestos y tasas que figuran en el orden del día incoándose el expediente mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 18/10/2024 e iniciándose el procedimiento para la modificación de las ordenanzas reguladoras de los impuestos y tasas que a continuación se relacionan:

Ordenanza Fiscal reguladora sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

- Propuesta de la Alcaldía la aprobación de un incremento del tipo impositivo, del 2% al 2,1%, dado que esta Ordenanza ha permanecido sin modificación alguna en cuanto al tipo impositivo desde el año 2003. Aumentar este impuesto puede ayudar a financiar obras públicas y mejorar infraestructuras locales, vías públicas, y servicios públicos, que son esenciales para el desarrollo urbano. Un incremento en el ICIO puede incentivar a adoptar prácticas de construcción más sostenibles y responsables, contribuyendo así a un entorno más ecológico. Un tipo impositivo más alto puede contribuir a una distribución más equitativa de la carga fiscal, asegurando que quienes se benefician del desarrollo urbano contribuyan de manera justa a su financiación. Así mismo se pretende incorporar una nueva bonificación en la cuota del impuesto en un porcentaje del 50% para las personas que edifiquen su primera vivienda en la localidad, y con ello dinamizar la construcción de nuevas viviendas en el municipio en orden a asentar población en el mismo. Ello supondría la modificación de los artículos 7 y 8, que quedarían redactados así:

Artículo 7 -Cuota Tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 2,1%.

Artículo 8º- Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables- Bonificaciones.

j) Una bonificación del 50% a favor de construcciones de nueva vivienda que vayan a resultar la primera vivienda de la persona solicitante.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Se trata de un impuesto de exacción obligatoria que grava la propiedad de bienes inmuebles. Con el fin de mejorar la financiación de los servicios públicos y atender las necesidades sociales crecientes, se propone un aumento del tipo impositivo del IBI. Esta propuesta busca equilibrar la necesidad de recursos municipales con la equidad en la carga tributaria. En este impuesto no se ha actualizado el tipo de gravamen desde el año 2011, habiéndose aprobado una disminución del tipo en el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana del 0,65 al 0,60 en el año 2017, con



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)

Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

motivo de la entrada en vigor de nuevas actualizaciones de los valores catastrales, proponiendo con la presente modificación un incremento de forma lineal de un 3,1%, lo que supondría la modificación del artículo 3, pasando el IBI de naturaleza urbana del 0,60 actual al 0,618, el IBI de naturaleza rústica del 055 actual al 0,567, manteniéndose el 1,30 de IBI de inmuebles de características especiales, artículo 3, que quedaría redactado así:

Artículo 3º.- Tipo de gravamen.- El tipo de gravamen del impuesto será:

A) Inmuebles urbanos: 0,618 %

B) Inmuebles rústicos: 0,567 %

C) Inmuebles de características especiales: 1,30 %

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

- Este impuesto de exacción obligatoria no se ha actualizado desde el año 2011, circunstancia que hace necesaria una actualización de sus tarifas y con ello poder contribuir con su recaudación a financiar servicios públicos esenciales, como la mejora de infraestructuras, la movilidad urbana y el mantenimiento de vías públicas, que se ven directamente afectados por el uso de vehículos, actualización que como las del resto de las ordenanzas se propone, dentro de los límites legales, en un porcentaje igual al incremento del IPC del año 2023, en orden al 3,1%, resultando, con la propuesta que desde esta Alcaldía se efectúa, el siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 20,26€
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 52,49€
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 103,85€
- De 16 a 19,99 caballos fiscales: 120,50€
- Más de 20 caballos fiscales: 133,99€

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 120,25€
- De 21 a 50 plazas: 166,45€
- De más de 50 plazas: 214,06€

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 60,98€
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 120,13€
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 171,20€
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 214,00€

C) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 25,53€
- De 16 a 25 caballos fiscales: 40,07€
- De más de 25 caballos fiscales: 120,24€

D) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 25,53€
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 40,07€
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 120,24€

E) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 6,29€
- Motocicletas de hasta 125 c.c.: 6,40€
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 10,96€
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 20,84€
- Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.: 43,74€
- Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 87,45€.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Piscinas, instalaciones deportivas y servicios análogos.

- Esta tasa, en relación con el precio de los bonos de temporada, lleva sin actualizarse desde el año 2011. El aumento en la tasa puede destinarse a la mejora y mantenimiento de las instalaciones. Las piscinas requieren una inversión constante para asegurar la calidad del agua, la limpieza, y la seguridad de los usuarios. Los costes de este servicio, como el mantenimiento del agua, la electricidad, y el personal, han aumentado. Ajustar las tasas permite que las piscinas sigan siendo sostenibles a largo plazo. Se propone por esta Alcaldía un incremento de dichos bonos a razón de 5 euros para adultos y 3 euros para infantil y jubilados, lo que conllevaría la modificación del artículo 6 de la Ordenanza en lo relativo a la regulación del precio de los bonos de temporada, que quedaría así:

Artículo 6.- Cuota Tributaria.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- *Piscinas:*

...///...

- *Bonos de temporada:*

-Adulto: 47,00 euros.

-Infantil: 35,00 euros.

-Jubilado: 35,00 euros.

...///...

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la conservación de caminos rurales.

- De las modificaciones propuestas es la que más modificaciones conlleva, ampliándose los sujetos pasivos contribuyentes, al incorporar los titulares de las explotaciones ganaderas en activo y a las grandes empresas agroindustrias establecidas en la localidad, y ello con el objetivo de contribuir de una forma más equitativa, solidaria y real a la tarea de la conservación, mantenimiento y mejora de la red de caminos municipales. Los caminos rurales son vitales para la conectividad de comunidades, el transporte de productos agrícolas y el acceso a servicios. Un incremento en la tasa debe destinarse a contribuir con ello a la reparación y mejora de estas vías, asegurando que se mantengan en condiciones seguras y transitables. Invertir en la conservación de caminos reduce el riesgo de accidentes. Mejorar la calidad de los mismos, eliminar baches y asegurar una adecuada señalización contribuye a la seguridad de los usuarios. Se pretende la aprobación de una tarifa en función del uso que de los mismos efectúan los titulares de las distintas actividades que los utilizan: agricultores, ganadería, y empresas agroindustriales, siendo apreciable con relación a estas dos últimas actividades el tráfico cada vez más habitual de vehículos pesados de gran tonelaje. Con la modificación propuesta los artículos 3 y 7 de la Ordenanza quedarían redactados de la siguiente forma:

Artículo 3 – Estarán obligados al pago de la tasa:

- Los propietarios de las fincas rústicas
- Los propietarios de explotaciones ganaderas en activo, con excepción de las explotaciones domésticas.
- Las grandes empresas agroindustriales situadas en el término municipal de la localidad, que hayan sido objeto de pago de IAE durante el ejercicio anterior a la emisión del padrón cobratorio, con la excepción de aquellas empresas ganaderas que ya contribuyan acorde al apartado anterior.

Artículo 7 – La base de percepción será la siguiente:

- Los propietarios de fincas rústicas: 1,75€ por hectárea.
- Los propietarios de explotaciones ganaderas referidas en el artículo 3 b) de la presente ordenanza abonarán 0,35€ por UGM.
- Las grandes empresas agroindustriales abonarán acorde al volumen de facturación correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del ejercicio anterior al Padrón cobratorio anual de esta tasa conforme a la siguiente tabla:

| Volumen facturación IAE | Percepción |
|--------------------------------|-------------------|
| Entre 1.000.000€ - 4.999.999€ | 200,00€ |
| Entre 5.000.000€- 15.000.000€ | 400,00€ |
| Más de 15.000.000€ | 600,00€ |

Sobre la propuesta que efectúa la Alcaldía, consta tramitado el expediente correspondiente obrando en el mismo los siguientes antecedentes:

- Con fecha 18/10/2024 se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste de los servicios correspondientes a la Tasa por prestación del servicio de Piscinas, instalaciones deportivas y servicios análogos y a la Tasa por la conservación de caminos rurales.
- Con fecha 18/10/2024 se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.
- Con fecha 18/10/2024 se emitió por la Intervención informe de control previo en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y/o Hacienda celebrada el día 29 de octubre de 2024.

Par parte de la Alcaldía se concede la palabra a los Sres. Concejales y toma la palabra la concejal D^a María Pilar Used Calvete, para manifestar, como ya hizo en la Comisión de Hacienda, que desde su punto de vista le parece innecesaria e inoportuna la subida de tasas propuesta, por tres motivos principalmente, por hallarnos dentro de las horquillas que marca la normativa, por la situación económica de este Ayuntamiento, y porque considera que los vecinos van a tener que asumir la nueva tasa de recogida de residuos urbanos, algo que va a ser un imperativo del gobierno, y por ello considera que no debe incrementarse ningún tipo de impuesto, no obstante su oposición no es total a la propuesta efectuada, muestra su conformidad a la propuesta relativa al incremento del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como a la bonificación en ellas recogida para primera vivienda, conformidad que igualmente manifiesta con relación al incremento de las Ordenanzas de las Piscinas Municipales y de la Conservación de los Caminos Rurales.

Por todo ello, por la Alcaldía se somete al Pleno la aprobación de la propuesta, procediéndose a efectuar una votación por cada una de las Ordenanzas reguladoras de las tasas e impuestos, cuya modificación se pretende,

Así en primer lugar se somete a votación la propuesta de modificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, siete de nueve que forman la Corporación.

A continuación, se somete a votación la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)

Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

de Bienes Inmuebles, siendo aprobada por cinco votos a favor, los emitidos por los representantes del Partido Socialista Obrero Español y el representante de Chunta Aragonesista, y dos votos en contra los emitidos por los representantes del Partido Popular.

A continuación, se somete a votación la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, siendo aprobada por cinco votos a favor, los emitidos por los representantes del Partido Socialista Obrero Español y el representante de Chunta Aragonesista, y dos votos en contra los emitidos por los representantes del Partido Popular.

La propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Piscinas Municipales, Instalaciones Deportivas y Servicios Análogos y la Ordenanza reguladora de la Conservación de los Caminos Rurales, se aprueba por unanimidad de los presentes, siete de nueve que forman la Corporación.

Por todo ello, y visto que la propuesta de modificación es aprobada por el Pleno Corporativo, conforme a la votación detallada, el Pleno, acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos y tasas que a continuación se indican, modificando el articulado correspondiente de cada una de ellas en los términos que se transcribe, siendo el texto íntegro de las modificaciones el siguiente:

- **Ordenanza Fiscal reguladora sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).**- Se modifica el artículo 7 y se añade una nueva bonificación al párrafo i) del artículo 8, en los siguientes términos:

Artículo 7.-Cuota Tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 2,1%.

Artículo 8.- Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables- Bonificaciones.

...///...

i) Una bonificación del 50% a favor de construcciones de nueva vivienda que vayan a resultar la primera vivienda de la persona solicitante.

- **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Se modifica el artículo 3, en los siguientes términos:

Artículo 3º.- Tipo de gravamen.- El tipo de gravamen del impuesto será:

- A) Inmuebles urbanos: 0,618 %*
- B) Inmuebles rústicos: 0,567 %*
- C) Inmuebles de características especiales: 1,30 %*

- **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.**

Se modifica el artículo 2, siendo el nuevo cuadro de tarifas el siguiente:

Artículo 2º.- El cuadro de tarifas aplicables para cada clase será el siguiente:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 20,26€*
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 52,49€*
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 103,85€*
- De 16 a 19,99 caballos fiscales: 120,50€*
- Más de 20 caballos fiscales: 133,99€*

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 120,25€*
- De 21 a 50 plazas: 166,45€*
- De más de 50 plazas: 214,06€*

D) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 60,98€*
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 120,13€*
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 171,20€*
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 214,00€*

F) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 25,53€*
- De 16 a 25 caballos fiscales: 40,07€*
- De más de 25 caballos fiscales: 120,24€*

G) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 25,53€*
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 40,07€*
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 120,24€*

H) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 6,29€*

- Motocicletas de hasta 125 c.c.: 6,40€
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 10,96€
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 20,84€
- Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.: 43,74€
- Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 87,45€.

• **Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Piscinas, instalaciones deportivas y servicios análogos.**

Se modifica parcialmente el artículo 6 en los siguientes términos:

Artículo 6.- Cuota Tributaria.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Piscinas:

...///...

Bonos de temporada:

-Adulto: 47,00 euros.

-Infantil: 35,00 euros.

-Jubilado: 35,00 euros.

...///...

• **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la conservación de caminos rurales.**

Se modifican los artículos 3 y 7, en los siguientes términos:

Artículo 3 – Estarán obligados al pago de la tasa:

- a) Los propietarios de las fincas rústicas
- b) Los propietarios de explotaciones ganaderas en activo, con excepción de las explotaciones domésticas.
- c) Las grandes empresas agroindustriales situadas en el término municipal de la localidad, que hayan sido objeto de pago de IAE durante el ejercicio anterior a la emisión del padrón cobratorio, con la excepción de aquellas empresas ganaderas que ya contribuyan acorde al apartado anterior.

Artículo 7 – La base de percepción será la siguiente:

- a) Los propietarios de fincas rústicas: 1,75€ por hectárea.
- b) Los propietarios de explotaciones ganaderas referidas en el artículo 3 b) de la presente ordenanza abonarán 0,35€ por UGM.
- c) Las grandes empresas agroindustriales abonarán acorde al volumen de facturación correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del ejercicio anterior al Padrón cobratorio anual de esta tasa conforme a la siguiente tabla:

| Volumen facturación IAE | Percepción |
|-------------------------------|------------|
| Entre 1.000.000€ - 4.999.999€ | 200,00€ |
| Entre 5.000.000€- 15.000.000€ | 400,00€ |
| Más de 15.000.000€ | 600,00€ |

Segundo.- Exponer al público el acuerdo plenario, mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://bujaraloz.sedelectronica.es>].

Tercero.- Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de las ordenanzas. En caso de que no se presentasen alegaciones en el plazo anteriormente indicado, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

6º.- Aprobación, si procede, la suscripción del Acta de ocupación de los bienes y derechos municipales afectados por el Proyecto de Obras e Instalaciones destinadas a la realización integral de la infraestructura hidráulica y drenajes de la Comunidad de Regantes del Sector XIII-A de Monegros Sur, y autorización a conceder al Sr. Alcalde para su firma.

Visto el borrador del Acta de Ocupación y pago por mutuo acuerdo sobre la adquisición de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Obras e Instalaciones destinadas a la realización integral de la infraestructura hidráulica y drenajes de la Comunidad de Regantes del Sector XIII-A de Monegros Sur,

Vistas las parcelas de titularidad municipal que constan en la misma, así como el justiprecio obrante en la misma, por importe de 65,91 euros, por la ocupación temporal que durante las obras se efectuará en las mismas,

Atendido que el Acta de Ocupación requiere la firma del Sr. Alcalde, el Pleno por unanimidad de los presentes, site de nueve que forman la Corporación, acuerda:



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)

Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

Primero.- Autorizar al Sr. Alcalde, Darío Villagrasa Villagrasa, a la firma del acta de ocupación de mutuo acuerdo sobre la adquisición de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Obras e Instalaciones destinadas a la realización integral de la infraestructura hidráulica y drenajes de la Comunidad de Regantes del Sector XIII-A de Monegros Sur.

7º.- Asuntos de Presidencia.

A continuación, por parte de la Alcaldía se informa al Pleno de los principales asuntos que se han desarrollado a lo largo de estos dos meses, en los que el Ayuntamiento ha trabajado y podemos desarrollar de forma más extensa cualquiera de los temas que se consideren oportunos.

- **Reunión Asamblea de Comunidad de Regantes Montesnegros.** Se informa por el Sr. Alcalde, que varios miembros de la Corporación asistieron en representación del Ayuntamiento a la asamblea convocada el pasado 2 de octubre. Entre otros acuerdos, se tomó la decisión de una derrama extraordinaria por los efectos climatológicos que causaron daños y derribaron las torres de luz que abastecían el Sector IV. Al Ayuntamiento nos ha correspondido abonar un total de 7.980,00 €.
- **Centro de salud y situación sanitaria en atención primaria en Bujaraloz.** A lo largo de este mes se han mantenido contactos con la Dirección General de Asistencia sanitaria, así como con la Dirección del Sector I de Zaragoza, al que pertenece el Centro de Salud de Bujaraloz, pero seguimos sin tener respuesta alguna sobre la comunicación remitida al Salud y suscrita por los representantes locales mostrando la protesta sobre la amortización de plazas.
- **Estado de obras y actuaciones en el municipio.**
 - o **Antiguas casas de los maestros.** Se finalizó la obra del derribo, logrando el objetivo principal de la Corporación, evitar riesgo, además de cumplir un compromiso electoral y que posteriormente ese solar pueda ser utilizado para proyectos futuros.
 - o **Obras para la mejora de la eficiencia energética a través de proyectos de autoconsumo de energía solar.** Sobre esta obra se informa por la Alcaldía que el expediente está en pleno proceso de licitación, dentro del plazo de presentación de ofertas, por lo que es previsible que las próximas semanas se procederá a la adjudicación. Este proyecto es importante, ya que permitirá a nuestro municipio, además de contribuir a los objetivos medioambientales, conseguir un importante ahorro en la factura energética. Se seguirá informando en próximas sesiones plenarios.
 - o **Proyecto de mejora y rehabilitación de la Iglesia Parroquial Santiago el Mayor.** Se informa al Pleno que en breve finalizará la redacción del Proyecto, debiendo ser aprobado antes del 30 de noviembre de acuerdo con la convocatoria de Diputación Provincial sobre restauración de bienes eclesiásticos. Se suscita un intercambio de impresiones de los concejales sobre el tejado/cúpula de la torre, existiendo la posibilidad de recuperar la cúpula antigua que sustituiría a la actual formada por tejas.
- **Subvenciones.** Por parte de la Alcaldía se informa al Pleno de las recientes concesiones de subvenciones de las que ha sido beneficiario el Ayuntamiento, y que son las siguientes:
 - o **Subvención en materia de igualdad.** Diputación Provincial. Se solicitaron 10.557,70 €. Nos han concedido el 100% del proyecto, de tal modo que se considera desde Alcaldía una muy buena noticia.
 - o **Subvención Agenda 2030.** Diputación Provincial. Se solicitó subvención dentro del Plan de Agenda 2030, con un proyecto por un importe total de 50.016,76€ para mejora y eficiencia del alumbrado público de la localidad. En dicho proyecto se renovarían un total de 106 farolas a LED y se mejorará la iluminación entre otros lugares, en c/ Tollanco, c/ Baja, C/ Sol, c/ Santa Bárbara, C/ La Luna y entradas al municipio.
 - o **Plan de soledad no deseada.** Diputación Provincial. Subvención concedida: 3.562,46€.
 - o **Fondo de Cohesión Territorial de Aragón.** Diputación General de Aragón. Al igual se han solicitado otras subvenciones, tal y como se avanzó por la Alcaldía en el Pleno anterior, recientemente se ha solicitado subvención para la financiación del derribo de las antiguas casas de maestros, hallándose a esta fecha pendiente de resolver, y se dará la información oportuna una vez se resuelva la misma.
- **Información sobre ayudas y becas.** Desde la Alcaldía se ha informado a los vecinos interesados sobre las becas de estancia en la Ciudad Escolar Pignatelli de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- **Pabellón polideportivo en el IES Sabina Albar.** Por parte del Sr. Alcalde se informa al Pleno, como ya es conocedor que, tras la firma con fecha 23 de mayo de 2023 del Convenio con el Gobierno de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón con fecha 19/6/2024, lleva esta

Alcaldía numerosas gestiones durante el último año intentando desbloquear la construcción del Polideportivo que recoge el citado Convenio. Han sido muchos los contactos mantenidos con los responsables de la Consejería de Educación, habiendo mantenido una reunión recientemente, en fecha 29/10/2024 con el Secretario General Técnico para abordar este asunto.

Confía en que pronto desde la Consejería se dará una solución a sus demandas. Inicialmente desde la Consejería de Educación se plantea una modificación del Convenio, sobre tres aspectos, y que son los siguientes: que administración se encarga de la redacción del proyecto técnico, quien licita la obra, y cuál será la financiación a aportar cada una, aspectos todos ellos que ya se reflejan en el Convenio suscrito, pero que en estos momentos parece ser requieren una revisión por los nuevos responsables de la Consejería de Educación, revisión que afecta al núcleo y esencia del Convenio. Se suscita un intercambio de impresiones sobre este asunto, interviniendo los concejales, Sr. Vidal Pallarés y Sra. Used Calvete.

- **Subvenciones Asociaciones.** Respecto de las bases de subvenciones a las asociaciones locales correspondiente a la convocatoria de la anualidad 2024, se informa por la Alcaldía que, tras la aprobación de las mismas, se efectuó la publicación la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la provincia, finalizando el plazo para presentación de ofertas el día 5 de noviembre. Tras la recepción de las solicitudes se procederá a la valoración de las mismas y a la propuesta de concesión conforme, todo ello conforme a lo dispuesto en las bases aprobadas.
- **Enajenación de parcelas.** Por la Alcaldía se informa al Pleno del expediente tramitado a esta fecha sobre la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas de titularidad municipal con el objetivo de generar actividad empresarial y económica en la localidad. Tal y como se informó en el pasado pleno, se inició el expediente para la subasta de dos parcelas en el término municipal de Bujaraloz. Se envió a la Dirección General de Administración Local sendos expedientes para toma de razón y se requirió al Ayuntamiento a modificar algunos extremos de las condiciones de subasta, donde se pretendía, al igual que otras ocasiones, vincular la parcela a la creación de una actividad empresarial. En este caso se ha dado un cambio de criterio por parte de la Dirección General local por lo que se ha tenido que establecer de una forma más genérica la subasta pública. Concluye el periodo de solicitudes el miércoles día 6 de noviembre.
- **Actividad social, deportiva y cultural.** Se resalta por el Sr. Alcalde el reconocimiento al deportista paralímpico Jian Escanilla, así como la carrera contra el cáncer que este fin de semana logró una cifra récord de 330 participantes, agradeciendo a las asociaciones que lo han promovido y que lo han hecho posible.
- **Presupuesto municipal ejercicio 2025.** Sobre el Presupuesto tal y como ya se comentó en el pleno anterior, se han recibido en esta Alcaldía algunas propuestas de cara a los presupuestos del ejercicio 2025, que se tramitarán a la mayor brevedad posible. Se solicitan de los concejales, para poder desarrollar un presupuesto lo más amplio posible, la presentación de más propuestas para el presente y futuro de nuestro municipio.
- **Catástrofe de la DANA.** Finalmente, se informa sobre las dos fórmulas de colaboración institucional y social, emprendidas por el Ayuntamiento con motivo de la catástrofe de la DANA en nuestro país. No podemos sino estar al lado de las personas que sufren, trasladar nuestro respeto, empatía, apoyo y solidaridad. Se han establecido dos fórmulas coordinadas y supervisadas por las administraciones, una de donación de comida y otra de donativos económicos ésta última a través de una hucha solidaria. En este punto agradecer a todas personas y asociaciones que lo hacen y harán posible. Muchas gracias.

8º.- Ruegos y preguntas.

Por parte del Alcalde se concede la palabra a los Sres. Concejales.

Toma la palabra la concejal, Sra. Used Calvete, para reiterar que su voto en contra de la modificación de las Ordenanzas reguladoras del Impuesto de Bienes Inmuebles y del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica vieje justificado porque como ya ha dicho en la Comisión y en este Pleno, no le parece el momento más oportuno para ese incremento, y no lo ve necesario, dada la situación económica del municipio, y principalmente porque se avecina un incremento de la tasa de basuras, manifestando que los municipios del entorno el IBI está más bajo, a lo que le responde la concejal, Sra. Martínez Villagrasa, que eso no es cierto, que hay algún municipio, muy cercano que el IBI de rústica lo tiene más alto.

Considera la Sra. Used Calvete que estamos ante una horquilla muy razonable.

Toma la palabra el Sr. Pallarés Barrachina e incide en la necesidad de hacer un estudio y evaluación del estado de los árboles existentes en las zonas verdes del municipio, principalmente en piscinas y campo de fútbol. Que él se ofrece en buscar una empresa para que realice una evaluación.

El Sr. Alcalde le contesta que la empresa ya está contratada y que desde hace 15 días se está realizando el estudio y evaluación del estado de los árboles que el concejal propone.



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)

Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

Toma la palabra el concejal Sr. Rozas Auría para manifestar al Pleno que desde su concejalía se está valorando la dinamización del ocio nocturno para las próximas fiestas navideñas. Que propone la elaboración de un pliego para licitar una barra de bar en el Salón del Ayuntamiento para actos a celebrar los días 28 y 31 de diciembre de 2024 y 1 de enero de 2025. Que los actos a celebrar el día 28 de diciembre tiene su origen en una petición efectuada a este concejal de los quintos/as salientes, que no han podido celebrar la despedida en el Pub como otros años.

Por parte del Sr. Pallarés Barrachina, se plantea algún otro local como alternativa al Salón del Ayuntamiento, y el Sr. Rozas Auría le contesta que cree que la mejor ubicación es el Salón, y que la limpieza del mismo, tras los actos, corre a cargo del adjudicatario del Bar.

Por último. toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar con relación al incremento de las tasas e impuestos aprobados en el Pleno, que es sano discrepar, y respeta la discrepancia que hacia la misma han mantenido los representantes del Partido Popular en el incremento del IBI y del IVTM, pero que hay incrementos en el presupuesto de gastos a los que debe buscarse una financiación, y que hoy en día, no queda otra solución que efectuar algún incremento en las tasas e impuestos como el propuesto, y pone como ejemplo, que tras la nueva normativa en materia de sanidad el tratamiento de la legionela se ha incrementado de 1.400,00 euros a 4.836,50 euros, que las subvenciones que se conceden a las Asociaciones igualmente se incrementan año tras año, y podría poner mucho más ejemplos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por terminada y levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

Darío Villagrasa Villagrasa